



RESOLUCIÓN N° 306 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 05 JUL. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 427-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe Técnico N° 056-2018 INVERMET-GP/FWMT del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 190-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017, se celebró el Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y CAH Contratistas Generales S.A., (en adelante "El Contratista") para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021;

Que, mediante Carta CAH N° 0614.06.18 de fecha 15 de junio de 2018, El Contratista solicitó Ampliación de Plazo N° 03 (Parcial), por 23 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a la presencia de interferencias de telefonía de propiedad de ENTEL y Level (3), existencia de un canal de riego, grifo contra incendio de SEDAPAL, cámara de Calidda y otros, causal abierta que ha operado durante el mes de mayo de 2018, habiendo dejado constancia en el cuaderno de obra con fecha 05/05/2018 (asiento N° 111), lo cual ha ocasionado no contar con frentes continuos de trabajo en partidas programadas de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, tales como ampliación de calzadas, vaciado de veredas y otros, ocasionando que los trabajos se lleven a ritmo lento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 113-2018-CVA/JS de fecha 22 de junio de 2018, el supervisor de obra Consorcio Vial Argentina remitió el Informe de Supervisión N° 040-2018-CVA/JS, recomendando aprobar la ampliación de plazo N° 03 (Parcial) por un tiempo efectivo de 15 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 11 de setiembre de 2018;

Que, con Memorandum N° 427-2018-INVERMET-GP de fecha 04 de julio de 2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con el Informe Técnico N° 056-2018 INVERMET-GP/FWMT de fecha 03 de julio de 2018 del Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 03 (Parcial) por 15 días calendario, computados desde el 28 de agosto de 2018 hasta el 11 de setiembre de 2018;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;



Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, el numeral 170.5 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales;

Que, atendiendo a que el Supervisor de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan aprobar la ampliación de plazo de obra N° 03 (Parcial), al haber acreditado la causal invocada, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo solicitada;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo N° 03 (Parcial) del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CAH Contratistas Generales S.A., para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia Lima", con código SNIP N° 387021, por el término de 15 días calendario, computados desde el 28 de agosto de 2018 hasta el 11 de setiembre de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

